

**INTERPRETACIÓN**

**OPCIÓN C**

**TEÓRICO-PRÁCTICAS**

**PRÁCTICAS**

MÚSICA  
LITERATURA DRAMÁTICA  
TÉCNICAS Y MATERIALES  
DRAMATURGIA  
INDUMENTARIA  
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE  
ESCENOTECNIA  
DIRECCIÓN ESCÉNICA  
ESCENOGRAFÍA  
PRODUCCIÓN

INTERPRETACIÓN  
EXPRESIÓN CORPORAL  
TÉCNICA VOCAL  
CARACTERIZACIÓN  
CANTO  
INTERPRETACIÓN CON OBJETOS.  
TALLER TÍTERES ANDALUZ  
MIMO  
TALLER TEATRO NEGRO

**INTERPRETACIÓN**

**OPCIÓN D**

**TEÓRICO-PRÁCTICAS**

**PRÁCTICAS**

MÚSICA  
LITERATURA DRAMÁTICA  
DRAMATURGIA  
INDUMENTARIA  
TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE  
DIRECCIÓN ESCÉNICA

INTERPRETACIÓN  
EXPRESIÓN CORPORAL  
TÉCNICA VOCAL  
CARACTERIZACIÓN  
CANTO  
DANZA  
INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL  
ESGRIMA  
TALLER DE TEATRO MUSICAL  
MIMO  
ACROBACIA

Primero.

Los centros que impartan las enseñanzas del grado elemental de danza elaborarán proyectos curriculares de acuerdo con las enseñanzas fijadas en el Decreto 113/93, de 31 de agosto.

Segundo.

El Proyecto curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente de un Centro educativo, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo.

Tercero.

1. El proyecto curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que confluyen directamente en su realización: la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, la organización curricular de las asignaturas, los elementos de organización necesarios para elaborar y llevar a cabo el proyecto, la organización de la orientación educativa y profesional y los mecanismos de evaluación del propio proyecto.

2. En la elaboración del proyecto curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículum y el proyecto curricular de centro.

Cuarto.

1. A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando, según el procedimiento que legalmente se establezca, su proyecto curricular.

2. Dicha modificación, cuando afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de promoción, se aplicará, en su caso, únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen las enseñanzas en el curso correspondiente a la misma. En cualquier caso, estos elementos permanecerán para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas de acuerdo con el proyecto inicial.

Quinto.

La distribución horaria por cursos de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del grado elemental de Danza se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Sexto.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, Dirección General de Personal e Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a desarrollar las disposiciones oportunas relativas a la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso 1993/94.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

**Horario Lectivo correspondiente a las enseñanzas de Grado Elemental de Danza en Andalucía.**

**Primer Curso.** ..... **Horas semanales**  
Danza Clásica ..... 3  
Danza Española ..... 2  
Música ..... 1

**Segundo Curso**  
Danza Clásica ..... 4,5  
Danza Española ..... 3,5  
Música ..... 1

**Tercer Curso**  
Danza Clásica ..... 5  
Danza Española ..... 4  
Música ..... 1

**Cuarto Curso**  
Danza Clásica ..... 6  
Danza Española ..... 5  
Música ..... 1

*ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se establecen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro y la distribución horaria de las distintas asignaturas del Grado Elemental de Danza en Andalucía.*

El Decreto 113/93, de 31 de agosto, ha establecido el currículum de las enseñanzas del Grado elemental de Danza para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum pretende aproximar los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas a las peculiaridades de los alumnos y del entorno que los rodea mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículum de las enseñanzas del grado elemental de danza se hará mediante la elaboración de proyectos curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos proyectos curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las asignaturas de cada especialidad, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las citadas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de proyectos curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones. Entre dichas pautas, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículum del grado elemental de danza, se encuentra la distribución horaria y por cursos de cada asignatura.

En su virtud, esta Consejería dispone:

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorroga becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 29 de enero de 1990 (BOJA núm. 14 de 13 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, a partir del 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Alcaide Lara, Esperanza Ració  
D.N.I.: 27.292.807

Apellidos y nombre: Algaba González, Concepción  
D.N.I.: 27.292.068

Apellidos y nombre: Arista Palmero, Montserrat  
D.N.I.: 28.473.970

Apellidos y nombre: de Poz Báñez, M<sup>o</sup> Violante  
D.N.I.: 29.777.111

Apellidos y nombre: Garzón Villar, Andrés  
D.N.I.: 28.865.105

Apellidos y nombre: Jiménez Nieva, Francisco Javier  
D.N.I.: 76.775.823

Apellidos y nombre: Pérez de la Cruz, María Cristina  
D.N.I.: 29.478.260

Apellidos y nombre: Silva Pérez, Ració  
D.N.I.: 28.716.050

Apellidos y nombre: Sousa Martín, Carolina  
D.N.I.: 75.407.725

Apellidos y nombre: Toledo Morales, Purificación  
D.N.I.: 28.702.067

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Alvarez Romo, Rafael  
D.N.I.: 28.881.065

Apellidos y nombre: Centeno Gallego, Miguel Angel  
D.N.I.: 28.583.875

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorroga las becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la convocatoria de 1990.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 25 de junio de 1990 (BOJA núm. 56 de 6 de julio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Apellidos y nombre: Giménez Martínez, Rafael  
D.N.I.: 76.141.556

Apellidos y nombre: Carrasco Giménez, Tomás Jesús  
D.N.I.: 26.204.216

Apellidos y nombre: Fernández-Llóbreg González, Fernando  
D.N.I.: 31.237.128

Apellidos y nombre: Fernández del Castillo, Tomás  
D.N.I.: 24.234.514

Apellidos y nombre: del Rey Pérez Caballero, Francisco José  
D.N.I.: 27.518.799